

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas
Pereira, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación	66001-31-03-002-2022-00031-01 (668)
Origen	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular – Admite
Accionante	Mario Restrepo
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño
Accionado	Agencia Cauchosol del Centro S.A.S. como propietaria del establecimiento de comercio denominada “Aka Centro Pereira”

1.- Señala el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, que la apelación de la sentencia dentro de la acción popular procede en los términos del procedimiento civil.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 327 del C. G. P., por haber sido propuesto en término, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se **admite** en el efecto **suspensivo** el recurso interpuesto por el accionante Mario Restrepo y la accionada Agencia Cauchosol del Centro S.A.S. como propietaria del establecimiento de comercio denominada “Aka Centro Pereira”, contra la sentencia dictada el 15 de septiembre de 2022¹, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira.

2.- Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2213

¹ Archivo 48 expediente digital de primera instancia

del 13 de junio de 2022. Ejecutoriado este auto se correrá traslado cinco (5) días para que los apelantes sustenten; cumplida la carga, se dará traslado por el mismo término a la parte contraria para la réplica.

El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia (cc) a los demás intervinientes del proceso.

3.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 29-11 -2022 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9be455f7dbe89cda10d260ceed94df8ff33e0d96d64ac9d0fb9017816395d601

Documento generado en 28/11/2022 10:42:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>